

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL <sup>1</sup>	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE <sup>2</sup> , RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE <sup>3</sup>	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
			La proposición que la Comisión Mixta formula a ambas Cámaras del Congreso Nacional consiste en ratificar lo aprobado por el Senado en segundo trámite constitucional (unanimidad de sus integrantes, 10x0), con excepción de las disposiciones que a continuación se indican, respecto de las cuales propone lo que sigue:
<p style="text-align: center;"><b>LEY 19300 APRUEBA LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE</b></p>	<p style="text-align: center;">Oficio N° 14.389, de 29 noviembre 2018</p> <p style="text-align: center;">Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente:</p>	<p style="text-align: center;">Oficio N°32/SEC/20, de 22 de enero de 2020</p> <p style="text-align: center;">Artículo 1</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 1</p>
<p style="text-align: center;">TITULO II De los Instrumentos de Gestión Ambiental</p>			
<p style="text-align: center;">Párrafo 2° Del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental</p>			

<sup>1</sup> Oficio N° 14.389, de 29 noviembre 2018.

<sup>2</sup> Oficio N°32/SEC/20, de 22 de enero de 2020.

<sup>3</sup> Oficio N° 15.593, de 9 de junio de 2020. La Cámara de Diputados rechazó la totalidad de las enmiendas introducidas por el Senado.

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</p> <p>a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas;</p> <p>b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones;</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW;</p> <p>d) Reactores y establecimientos nucleares e instalaciones relacionadas;</p> <p>e) Aeropuertos, terminales</p>	<p>1. Reemplázase la letra c) del artículo 10 por la siguiente:</p> <p>“c) Centrales o plantas generadoras de energía eléctrica, según sus magnitudes, las cuales se determinarán sobre la base de los impactos que produzca el tipo de tecnología que utilicen, comprendiendo prospecciones con fines geotérmicos, debiéndose distinguir entre energías renovables y no renovables.”.</p>	<p>Número 1</p> <p>Lo ha sustituido por el siguiente:</p> <p>“1. En el artículo 10:</p> <p>a) Reemplázase la letra c) por la que sigue:</p> <p>“c) Centrales o plantas generadoras de energía eléctrica mayores a 3MW, y aquellas de menor magnitud que establezca el reglamento, las cuales se determinarán sobre la base de los impactos que produzcan, el tipo de tecnología que utilicen, comprendiendo prospecciones con fines geotérmicos, debiéndose distinguir entre energías renovables y no renovables.”.”.</p>	<p>Número 1)</p> <p>Letra a) aprobada por el Senado en segundo trámite constitucional:</p> <p>-Suprimirla, dejando subsistente la letra c) vigente del artículo 10 de la ley N° 19.300. <b>(Unanimidad 9x0)</b>.</p>

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas;</p> <p>f) Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos;</p> <p>g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;</p> <p>h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas;</p> <p>i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda;</p> <p>j) Oleoductos, gasoductos,</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>ductos mineros u otros análogos;</p> <p>k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales;</p> <p>l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales;</p> <p>m) Proyectos de desarrollo o explotación forestal en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales;</p> <p>n) Proyectos de explotación intensiva, cultivo, y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos;</p> <p>ñ) Producción,</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas;</p> <p>o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;</p> <p>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos,</p>		<p>b) Sustitúyese la letra o) por la que se indica:</p> <p>“o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos, sólidos o vegetales.”.”.</p>	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;</p> <p>q) Aplicación masiva de productos químicos en áreas urbanas o zonas rurales próximas a centros poblados o a cursos o masas de agua que puedan ser afectadas, y</p> <p>r) Proyectos de desarrollo, cultivo o explotación, en las áreas mineras, agrícolas, forestales e hidrobiológicas que utilicen organismos genéticamente modificados con fines de producción y en áreas no confinadas. El reglamento podrá definir una lista de especies de organismos genéticamente modificados que, como consecuencia de su comprobado bajo riesgo ambiental, estarán excluidos de esta exigencia. El mismo reglamento establecerá el procedimiento para declarar</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
áreas como libres de organismos genéticamente modificados.			
		<p>Ha incorporado, antes del número 2, el siguiente número nuevo:</p> <p>“2. Incorpórase el siguiente artículo 11 quáter, nuevo:</p> <p>“Artículo 11 quáter.- Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad requiere someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, podrán dirigirse los proponentes o</p>	<p>Nuevo número 2 propuesto por el Senado en segundo trámite constitucional.</p> <p>Aprobar el artículo 11 quáter, con excepción de su inciso segundo, que propone reemplazar por el siguiente:</p>

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>titulares a las mismas autoridades, en caso que requieran efectuar cambios a un proyecto, sea que cuente o no con una Resolución de Calificación Ambiental favorable, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, dichos cambios constituyen o no una modificación de proyecto.</p> <p>La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.</p> <p>Los antecedentes proporcionados por los proponentes o titulares de un proyecto o actividad deberán contener información actualizada, detallada y fehaciente respecto de los datos del proponente o responsable del proyecto, así</p>	<p>“La respuesta que emita el Servicio no será vinculante para efecto alguno, y deberá ser comunicada a la Superintendencia.”. <b>(Mayoría de votos, 6 a favor x 4 en contra).</b></p>

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		como también del proyecto sometido a la consulta, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y judiciales que establece la ley."."	
<p>Artículo 13.- Para los efectos de elaborar y calificar un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, el proponente, el Servicio de Evaluación Ambiental y los órganos de la administración del Estado competentes, en su caso, se sujetarán a las normas que establezca el reglamento.</p> <p>Este reglamento será dictado mediante decreto supremo, por intermedio del Ministerio del Medio Ambiente, y contendrá, a lo menos, lo siguiente:</p> <p>a) <b>Lista</b> de los permisos ambientales sectoriales, de los requisitos para su otorgamiento y de los contenidos técnicos y</p>	<p>2. Sustitúyese en la letra a) del inciso segundo del artículo 13 la palabra "Lista" por la frase "Detalle de</p>	<p>Número 2</p> <p>Ha pasado a ser número 3, sin enmiendas.</p>	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>formales necesarios para acreditar su cumplimiento;</p> <p>b) Contenidos mínimos detallados para la elaboración de los Estudios y Declaraciones de Impacto Ambiental, conforme con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 12 bis, 13 bis y 18, según corresponda, y</p> <p>c) Procedimiento administrativo para la evaluación de impacto ambiental.</p>	<p>tipologías de ingreso y lista".</p>		
<p>Artículo 24.- El proceso de evaluación concluirá con una resolución que califica ambientalmente el proyecto o actividad, la que deberá ser notificada a las autoridades administrativas con competencia para resolver sobre la actividad o proyecto, sin perjuicio de la notificación a la parte interesada.</p> <p>Si la resolución es favorable, certificará que se cumple con todos los requisitos ambientales aplicables, incluyendo los eventuales</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>trabajos de mitigación y restauración, no pudiendo ningún organismo del Estado negar las autorizaciones ambientales pertinentes.</p> <p>Si, en cambio, la resolución es desfavorable, estas autoridades quedarán obligadas a denegar las correspondientes autorizaciones o permisos, en razón de su impacto ambiental, aunque se satisfagan los demás requisitos legales, en tanto no se les notifique de pronunciamiento en contrario.</p>	<p>3. Intercálanse en el artículo 24 los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando los actuales incisos cuarto, quinto y sexto a ser incisos sexto, séptimo y octavo, respectivamente:</p> <p>“Durante la evaluación ambiental del proyecto o actividad, el Servicio requerirá el pronunciamiento de aquellos organismos competentes</p>	<p>Número 3</p> <p>Ha pasado a ser número 4, con la siguiente enmienda:</p>	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Los organismos del Estado a los que corresponda otorgar o pronunciarse sobre los permisos</p>	<p>en las materias relativas al permiso ambiental sectorial respectivo, a efectos de velar por el cumplimiento de los requisitos y contenidos del permiso de que se trate.</p> <p>La resolución de calificación ambiental contendrá los permisos ambientales sectoriales, los que se otorgarán dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, siempre que sean compatibles con los plazos y procedimientos de éste y de acuerdo a lo señalado en el reglamento.".</p>	<p>Inciso quinto propuesto</p> <p>Ha agregado, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: "Asimismo, indicará cuales son los permisos ambientales sectoriales mixtos que deberán ser tramitados en los respectivos organismos sectoriales.".</p>	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>ambientales sectoriales a que se refiere esta ley, deberán informar a la Superintendencia del Medio Ambiente cada vez que se les solicite alguno de ellos, indicando si ha adjuntado o no una resolución de calificación ambiental y los antecedentes que permitan identificar al proyecto o actividad e individualizar a su titular.</p> <p>En los casos que la Superintendencia detecte que una solicitud de permiso ambiental sectorial recae sobre un proyecto o actividad que de acuerdo a esta ley deba ser objeto de una evaluación de impacto ambiental previa y que no cuenta con la respectiva resolución de calificación ambiental aprobatoria, lo comunicará al organismo sectorial que corresponda, el que deberá abstenerse de otorgar el permiso o autorización en tanto no se acredite el cumplimiento de</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>dicha exigencia, informando de ello al Servicio de Evaluación Ambiental.</p> <p>El titular del proyecto o actividad, durante la fase de construcción y ejecución del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental respectiva.</p>			
<p>Artículo 25 ter.- La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya</p>		<p>Ha intercalado el siguiente número 5, nuevo:</p> <p>“5.- Agrégase al final del inciso primero del artículo 25 ter, lo siguiente:</p>	<p>Nuevo número 5 introducido por el Senado en segundo trámite constitucional</p> <p>Aprobarlo en los mismos términos. <b>(Mayoría de votos, 6 a favor x 2 en contra).</b></p>

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación.</p> <p>El Reglamento deberá precisar las gestiones, actos o faenas mínimas que, según el tipo de proyecto o actividad, permitirán constatar el inicio de la ejecución del mismo.</p>		<p>“Si la paralización o no inicio de la ejecución del proyecto o actividad calificada favorablemente, resulta de la suspensión decretada en sede administrativa o judicial, el plazo de caducidad referido se suspende desde la notificación de dicha declaración, y mientras dure la suspensión. Este plazo de suspensión no podrá ser superior a 3 años.”.”.</p>	
<p>Párrafo 6° De los Planes de Manejo, Prevención o Descontaminación</p>			
<p>Artículo 45.- Los planes de prevención y descontaminación contendrán, a lo menos: a) La relación que exista</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>los entre niveles de emisión totales y los niveles de contaminantes a ser regulados;</p> <p>b) El plazo en que se espera alcanzar la reducción de emisiones materia del plan;</p> <p>c) La indicación de los responsables de su cumplimiento;</p> <p>d) La identificación de las autoridades a cargo de su fiscalización;</p> <p>e) Los instrumentos de gestión ambiental que se usarán para cumplir sus objetivos;</p> <p>f) La proporción en que deberán reducir sus emisiones las actividades responsables de la emisión de los contaminantes a que se refiere el plan, <b>la que deberá ser igual para todas ellas;</b></p> <p>g) La estimación de sus costos económicos y sociales, y</p> <p>h) La proposición, cuando sea posible, de mecanismos de compensación de emisiones.</p> <p>Las actividades</p>	<p>4. Reemplázase en la letra f) del inciso primero del artículo 45 la frase “la que deberá ser igual para todas ellas” por “en directa relación a su aporte contaminante”.</p>	<p>Número 4</p> <p>Ha pasado a ser número 6, sin enmiendas.</p>	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
contaminantes ubicadas en zonas afectas a planes de prevención o descontaminación, quedarán obligadas a reducir sus emisiones a niveles que permitan cumplir los objetivos del plan en el plazo que al efecto se establezca.			
DECRETO LEY 3525, DE 1980, CREA EL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA	Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 3.525 de 1980, que crea el Servicio Nacional de Geología y Minería:	Artículo 2	Artículo 2
TITULO I Naturaleza, objetivos y funciones			
ARTICULO 2° Corresponderá al Servicio Nacional de Geología y Minería: 1.- Asesorar al Ministerio de Minería en materias relacionadas con geología y minería. 2.- Elaborar la carta geológica de Chile y las cartas temáticas básicas como tectónicas, metalogénicas y otras que la complementan; y efectuar la investigación			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>geológica correspondiente.</p> <p>3.- Mantener y difundir información sobre la existencia, desarrollo y conservación de los recursos minerales del país.</p> <p>4.- Mantener y difundir información sobre los factores geológicos que condicionan el almacenamiento, escurrimiento y conservación de las aguas, vapores y gases subterráneos en el territorio nacional.</p> <p>5.- Propiciar, coordinar, incentivar y realizar estudios e investigaciones de geología submarina tendientes al conocimiento de los recursos minerales contenidos en los fondos marinos.</p> <p>6.- Levantar y mantener el <b>catastro minero nacional y el rol de minas del país</b>; ejecutar las mensuras de las pertenencias y concesiones mineras de acuerdo con el</p>	<p>1. En el número 6 del artículo 2:</p> <p>a) Incorpórase, entre la expresión "catastro minero nacional" y la frase "y el rol de minas del país", lo siguiente: "de concesiones</p>		

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>inciso primero del artículo 52° del Código de Minería, e informar sobre problemas técnicos que se presenten relativos a su ubicación.</p> <p>7.- Confeccionar la estadística minera del país, el inventario de las reservas minerales y mantenerlos actualizados y difundir la información respectiva.</p> <p>8.- Velar porque se cumplan los reglamentos de policía y seguridad minera y aplicar las sanciones respectivas a sus infractores; proponer la dictación de normas que tiendan a mejorar las condiciones de seguridad en las actividades mineras de acuerdo con los avances técnicos y científicos;</p>	<p>mineras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 241 del Código de Minería,".</p> <p>b) Agrégase el siguiente párrafo segundo: "Para mantener actualizado el catastro minero nacional de concesiones mineras, el Servicio podrá considerar las publicaciones que se practiquen durante el proceso de constitución de concesiones mineras.".</p>		

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>y requerir información sobre los programas y cursos de capacitación e informar a los trabajadores que se desempeñan en la industria extractiva.</p> <p>9.- Cumplir con las funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le asignen en la fiscalización del abastecimiento, distribución, almacenamiento y uso de los explosivos destinados a las actividades mineras.</p> <p>10.- Controlar la idoneidad del personal que trabaja con explosivos y del de supervisores de prevención de riesgos y seguridad minera, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.</p> <p>11.- Celebrar convenios con el objeto de obtener asistencia técnica, y para prestar servicios y efectuar estudios, investigaciones y asesoramientos técnicos, en forma remunerada, sobre cualquier materia de carácter</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>geológico y minero.</p> <p>12.- Recopilar todos los datos geológicos y mineros disponibles de uso general y mantener actualizado un Archivo Nacional Geológico y Minero.</p> <p>Toda persona, natural o jurídica, que acredite una capacidad de extracción de mineral inferior a las cinco mil toneladas brutas (5.000 t) mensuales, debidamente empadronada ante la Empresa Nacional de Minería, podrá acceder libremente al archivo indicado, de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley N° 20.285.</p> <p>13.- Convenir con quienes desarrollen trabajos de investigación geológica y exploración, reconocimiento, producción o explotación minera u otras actividades basadas en los recursos renovables o no renovables, la entrega de las informaciones, antecedentes, estudios y resultados técnicos o científicos de carácter</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>general, relativos a dichas actividades, para incrementar el Archivo Nacional Geológico y Minero.</p> <p>14.- Celebrar convenios para la realización de todas o parte de las funciones indicadas en los números 2 y 5 de este artículo.</p> <p>15.- Otorgar, cuando le sean solicitados, certificados de origen y calidad de productos mineros que se destinen a la exportación.</p> <p>16.- Requerir, conforme al artículo 21 del Código de Minería, a toda persona que realice o haya realizado, por sí o a través de terceros, trabajos de exploración geológica básica, la entrega de la información de carácter general que al respecto obtenga.</p> <p>Se entenderá por información de carácter general, el conjunto de antecedentes, tales como muestras, mapas,</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>levantamientos, tablas o estudios, obtenidos de los trabajos de exploración geológica básica.</p> <p>El incumplimiento del requerimiento de información que efectúe el Servicio, conforme al párrafo anterior, podrá ser sancionado con multa de hasta 100 unidades tributarias anuales.</p> <p>Un reglamento establecerá las definiciones, plazos, condiciones y procedimiento para el ejercicio de la presente atribución, así como aquel para la aplicación de la multa precitada de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.880.</p>			
Disposiciones Transitorias			
	<p>2. Agrégase el siguiente artículo 6 transitorio:</p> <p>"ARTÍCULO 6°.- Las empresas que poseen contratos</p>	<p>Número 2</p> <p>Artículo 6 transitorio propuesto</p> <p>- En el inciso primero, ha sustituido las expresiones</p>	<p>Número 2</p> <p>Aprobar todo lo obrado por el Senado, en segundo trámite constitucional, respecto del artículo 6° transitorio. <b>(Inciso primero,</b></p>

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>de arriendo con la Corporación de Fomento de la Producción y que se dedican a la explotación del litio, deberán entregar al Servicio Nacional de Geología y Minería un plan anual, desde el año 2018 hasta el año 2030, sobre las inversiones que realizan en cada uno de los lugares donde desarrollan actividad de explotación del litio.</p> <p>En este plan deben informar sobre el empleo de mano de obra, tanto de sus actividades propias como las asociadas, y respecto de los salarios promedios de sus trabajadores.</p> <p>De igual modo, la información entregada por las empresas debe consignar el modo en que progresa la diversificación productiva acordada con la Corporación de Fomento de la Producción, en especial en lo relacionado con</p>	<p>“poseen” por “hayan suscrito” y “dedican” por “dediquen”; el guarismo “2018” por “2020”, y las voces “realizan” por “realicen” y “desarrollan” por “desarrollen”.</p> <p>- En el inciso segundo, ha sustituido la expresión “deben” por “deberán”.</p> <p>- En el inciso tercero, ha reemplazado la voz “debe” por “deberá”.</p>	<p><b>unanimidad 8x0. Incisos segundo y tercero, unanimidad 10x0).</b></p>

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	el valor agregado.”.		
CODIGO DE MINERIA			
TITULO XV DISPOSICIONES GENERALES			
<p>Artículo 241.- El Servicio llevará el Catastro Nacional de Concesiones Mineras. Para facilitar su confección, el Servicio mantendrá un Registro Nacional de éstas, en el cual se incluirán, entre otras menciones, las coordenadas U.T.M. de las concesiones cuyos vértices estén determinados en tales coordenadas.</p> <p>Deben incluirse en el citado registro tanto las concesiones constituidas con arreglo a ese sistema de coordenadas, como aquellas - constituidas de acuerdo con un sistema diferente- cuyos vértices pasen a quedar determinados en coordenadas U.T.M.</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>El registro se llevará considerando exclusivamente las copias que los conservadores deben enviar al Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.</p>	<p>Artículo 3.- Agrégase en el inciso tercero del artículo 241 del Código de Minería, antes del punto final, la siguiente frase: “, y las publicaciones que se practiquen en el Boletín Oficial de Minería durante el proceso de constitución de concesiones mineras”.</p>	<p>Artículo 3 Lo ha sustituido por el siguiente:</p> <p>“Artículo 3.- Modifícase el artículo 241 del Código de Minería del siguiente modo:</p> <p>a) Agrégase en el inciso tercero, antes del punto final, lo siguiente: “, y las publicaciones que se practiquen en el Boletín Oficial de Minería durante el proceso de constitución de concesiones mineras”.</p> <p>b) Incorpórase el siguiente inciso final, nuevo:</p> <p>“El Servicio facilitará en sus oficinas el acceso en línea a la información actualizada para la consulta pública.”.”.</p>	
<p>DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 458, DE 1975, DEL MINISTERIO DE</p>	<p>Artículo 4.- Introdúcense las siguientes modificaciones</p>	<p>Artículo 4</p>	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
VIVIENDA Y URBANISMO, QUE APRUEBA NUEVA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES	en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones:		Artículo 4
TITULO I Disposiciones Generales			
CAPITULO II De los funcionarios			
Artículo 12.- La Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá resolver las reclamaciones interpuestas en contra de las resoluciones dictadas por los Directores de Obras. El reclamo deberá ser interpuesto en el plazo de 30 días, contados desde la <b>notificación administrativa del reclamante</b> , aplicándose en este caso el procedimiento previsto en el artículo 118.	1. Intercálase en el artículo 12, entre la expresión "la notificación administrativa del reclamante" y la coma que le sigue, la frase "o desde la fecha de la publicación de los actos administrativos en la plataforma digital que mantendrá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo".		
TITULO II De la Planificación Urbana			
CAPITULO II De la Planificación Urbana en			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
particular			
Párrafo 4°.- De la Planificación Urbana Comunal			
		<p>Ha intercalado el siguiente numeral 2, nuevo:</p> <p>“2. Agrégase el siguiente artículo 45 bis, nuevo:</p> <p>“Artículo 45 bis.- Las municipalidades podrán efectuar rectificaciones al plan regulador comunal vigente cuando ellas tengan por finalidad esclarecer, puntualizar, concordar, corregir y/o actualizar las disposiciones de la ordenanza local o la expresión gráfica de los planos que lo conforman y siempre que se trate de errores manifiestos, omisiones o discordancias cuya subsanación sea consistente con la normativa aplicable y con los demás antecedentes que conforman la memoria explicativa del plan.</p>	<p>Nuevo numeral 2 incorporado por el Senado en segundo trámite constitucional</p> <p>Rechazarlo. <b>(Mayoría de votos, 6 en contra x 2 a favor x 2 abstenciones).</b></p>

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>Para ejercer esta facultad, el asesor urbanista o el director de obras municipales en caso que la comuna no cuente con un asesor urbanista, podrá elaborar una propuesta, en la que deberá justificar la necesidad de rectificar el plan y demostrar que la subsanación que se propone es consistente con la normativa aplicable y con la memoria explicativa del plan, pudiendo acompañar para ello nuevos antecedentes que complementen o precisen lo consignado en dicha memoria.</p> <p>La propuesta deberá ser remitida por el alcalde a la respectiva secretaría regional ministerial de Vivienda y Urbanismo para su informe. Con el mérito del informe favorable de dicha secretaría regional, la propuesta de rectificación será sometida a la aprobación del concejo municipal, obtenida</p>	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>la cual podrá ser promulgada mediante decreto alcaldicio.</p> <p>Las mismas rectificaciones referidas en el inciso primero de este artículo podrán efectuarse respecto de los planes reguladores intercomunales vigentes. En tal caso, la propuesta de rectificación podrá ser elaborada por la secretaría regional ministerial de Vivienda y Urbanismo. La propuesta deberá elaborarse en los mismos términos consignados en el inciso segundo de este artículo y será sometida a la aprobación del consejo regional, obtenida la cual podrá ser promulgada mediante resolución de la autoridad regional."."</p>	
TITULO III De la construcción			
CAPITULO II			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias			
PARRAFO 1°.- De los permisos			
<p>Artículo 116.- La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.</p> <p>Deberán cumplir con esta obligación las urbanizaciones y construcciones fiscales, semifiscales, de corporaciones o empresas autónomas del Estado y de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, de Gendarmería de Chile.</p>	2. En el artículo 116:	<p>Número 2 Ha pasado a ser número 3, con las siguientes enmiendas:</p>	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Las construcciones destinadas a equipamiento de salud, educación, seguridad y culto, cuya carga de ocupación sea inferior a 1.000 personas, se entenderán siempre admitidas cuando se emplacen en el área rural y, en estos casos, para la obtención del permiso de edificación requerirán contar con el informe previo favorable a que se refiere el inciso tercero del artículo 55 de esta ley, el que señalará, además de las condiciones de urbanización, las normas urbanísticas aplicables a la edificación.</p> <p>No requerirán permiso las obras de infraestructura de transporte, sanitaria y energética que ejecute el Estado, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 55, ni las obras urbanas o rurales de carácter ligero o provisorio, en la forma que determine la</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Ordenanza General.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo, las obras de carácter militar de las Fuerzas Armadas, las de carácter policial de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, las de carácter penitenciario, destinadas a sus fines propios, y las instalaciones del Banco Central de Chile destinadas a sus procesos de recepción y distribución de circulante, y de almacenamiento, procesamiento y custodia de valores, sean urbanas o rurales, no requerirán de los permisos a que se refiere el inciso primero de este artículo ni estarán sometidas a inspecciones o recepciones de ningún tipo por las Direcciones de Obras Municipales mientras tengan este carácter. En igual forma no les serán aplicables las limitaciones ni autorizaciones establecidas en</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>el artículo 55. Estas excepciones se extenderán igualmente, a las demás obras ubicadas dentro del mismo predio en que se emplacen las construcciones a que se refiere este inciso, aun cuando estén destinadas a su equipamiento o al uso habitacional. Todas estas obras deberán ajustarse a las Normas Técnicas, a la Ordenanza General y al Plan Regulador respectivo, en su caso. Concluidas las obras, el propietario deberá presentar una declaración ante la Dirección de Obras Municipales, indicando el destino de las edificaciones e individualizando a las personas a quienes pudiere corresponder algún grado de responsabilidad de conformidad a los artículos 17 y 18 de esta ley.</p> <p>El Director de Obras Municipales concederá el permiso o la autorización requerida si, de acuerdo con</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>los antecedentes acompañados, los proyectos cumplen con las normas urbanísticas, previo pago de los derechos que procedan, sin perjuicio de las facilidades de pago contempladas en el artículo 128.</p> <p>Se entenderá por normas urbanísticas aquellas contenidas en esta ley, en su Ordenanza General y en los instrumentos de planificación territorial que afecten a edificaciones, subdivisiones, fusiones, loteos o urbanizaciones, en lo relativo a los usos de suelo, cesiones, sistemas de agrupamiento, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores, superficie predial mínima, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos, antejardines, ochavos y rasantes, densidades máximas, estacionamientos,</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>franjas afectas a declaratoria de utilidad pública y áreas de riesgo o de protección.</p> <p>La Dirección de Obras Municipales, a petición del interesado, emitirá un certificado de informaciones previas que contenga las condiciones aplicables al predio de que se trate, de acuerdo con las normas urbanísticas derivadas del instrumento de planificación territorial respectivo. El certificado mantendrá su validez mientras no se modifiquen las normas urbanísticas, legales o reglamentarias pertinentes. Los certificados de informaciones previas que se otorguen respecto de los lotes resultantes de subdivisiones afectas y loteos con urbanización garantizada mantendrán su vigencia mientras no se modifiquen el plano de</p>	<p>a) Reemplázase el inciso décimo por el siguiente: “La Dirección de Obras Municipales deberá publicar en la plataforma digital dispuesta al efecto y en el sistema de información regulado por la ley N° 21.078, sobre transparencia del mercado del suelo e impuesto al aumento de valor por ampliación del límite urbano, las resoluciones que aprueban los anteproyectos, subdivisiones y permisos a que se refiere este artículo, en un plazo que no debe exceder los tres días hábiles desde su otorgamiento. Asimismo, deberá exhibir en el acceso principal a sus oficinas, durante el plazo de sesenta días contado desde la fecha de su aprobación u otorgamiento, una nómina de dichas resoluciones y, además, deberá informar mediante carta y/o correo electrónico</p>		

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>subdivisión, loteo o urbanización, o las normas urbanísticas legales o reglamentarias.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, podrán someterse a la aprobación del Director de Obras Municipales, anteproyectos de loteo, de edificación o de urbanización. El anteproyecto aprobado mantendrá su vigencia respecto de todas las condiciones urbanísticas del instrumento de planificación territorial respectivo y de las normas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones consideradas en aquél y con las que se hubiere aprobado, para los efectos de la obtención del permiso correspondiente, durante el plazo que determine la misma Ordenanza.</p> <p>La Dirección de Obras Municipales deberá exhibir, en el acceso principal a sus</p>	<p>adjuntando copia de tales actos administrativos al concejo y a las juntas de vecinos de la unidad vecinal correspondiente, y mantener a disposición de cualquier persona que lo requiera los antecedentes completos relacionados con dichas aprobaciones o permisos.”.</p> <p>b) Agréganse los siguientes incisos undécimo al decimoquinto:</p> <p>“Los permisos y certificados que deba otorgar el Director de Obras Municipales a que se refiere esta ley deberán tramitarse en forma electrónica, sobre la base de una plataforma digital que mantendrá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>A través de la misma plataforma deberán tramitarse los reclamos que puedan</p>	<p>Letra b)</p> <p>- Ha sustituido en su encabezamiento la voz “decimoquinto” por la palabra “decimosexto”.</p>	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>oficinas, durante el plazo de sesenta días contado desde la fecha de su aprobación u otorgamiento, una nómina con los anteproyectos, subdivisiones y permisos a que se refiere este artículo. Asimismo, deberá informar al concejo y a las juntas de vecinos de la unidad vecinal correspondiente y mantener, a disposición de cualquier persona que lo requiera, los antecedentes completos relacionados con dichas aprobaciones o permisos.</p>	<p>presentarse ante la secretaría regional correspondiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en contra de los actos de las Direcciones de Obras Municipales.</p> <p>La plataforma a que se refieren los incisos anteriores deberá entregar, en formato de datos abiertos, información sobre la cantidad y tipo de solicitudes que se presenten en cada dirección de obras, el tiempo de su tramitación y la identidad de los solicitantes.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, en los casos en que dicha plataforma presente problemas técnicos y no sea</p>	<p>- Ha intercalado un inciso décimo tercero, nuevo, del tenor que se indica:</p> <p>“En todo caso, las Direcciones de Obras Municipales deberán recibir e ingresar en la correspondiente plataforma, los reclamos que se presenten en sus oficinas dentro de plazo.”.</p>	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>posible realizar la tramitación por esa vía, la Dirección de Obras Municipales deberá arbitrar las medidas necesarias para informar y notificar a los interesados en el respectivo procedimiento.</p> <p>El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un reglamento que regulará el funcionamiento, uso y mantención de la plataforma digital a que se refiere este artículo.”.</p>		
<p>Artículo 116 bis C.- Aprobado por el Director de Obras Municipales un anteproyecto u otorgada una autorización para subdividir, o un permiso de edificación, de urbanización o de cambio de</p>	<p>3. Reemplázase el artículo 116 bis C por el siguiente:</p> <p>“Artículo 116 bis C.- Tratándose de proyectos que afecten el interés general de la comunidad, se deberá publicar el permiso en el Diario Oficial y en un periódico de circulación</p>	<p>Número 3</p> <p>Ha pasado a ser número 4, con las siguientes enmiendas:</p> <p>Artículo 116 bis C propuesto Inciso primero</p> <p>- Ha reemplazado la frase “regional o local”, por la siguiente: “local o, si no lo hubiere, regional”.</p> <p>- Ha agregado, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido,</p>	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>destino de un edificio existente, el propietario podrá informar al público sobre dicha gestión administrativa, para lo cual deberá comunicar por escrito a la Dirección de Obras Municipales que se acoge al procedimiento de publicidad que regula este artículo.</p> <p>La Ordenanza General establecerá la forma, plazo y condiciones mediante las cuales se podrá informar al público, al concejo y a las juntas de vecinos de la unidad vecinal correspondiente de la aprobación a que alude el inciso anterior. Entre dichas medidas, se considerará la instalación de un letrero visible en el lugar de la obra, la comunicación por escrito a los vecinos afectados y la comunicación a través de algún medio masivo, como radio o periódico, de acuerdo a las características de los proyectos. En todo caso, se</p>	<p>regional o local, dentro de los diez días posteriores a su otorgamiento, momento a partir del cual se presumirá de derecho conocido por todos.</p> <p>Se entenderá que afectan al interés general los edificios de uso público y los demás proyectos que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.</p> <p>Adicionalmente, la Ordenanza General podrá establecer otras formas, plazo y condiciones, mediante las cuales se podrá informar al público, al concejo y a las juntas de vecinos, de la aprobación a la que alude el inciso primero."</p>	<p>la siguiente oración: "Además, se instalará un letrero visible en el lugar de la obra, por al menos 10 días hábiles, transcurridos los cuales se presumirá de derecho conocido por todos."</p>	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>deberá contemplar, como último trámite, la obligación de publicar un aviso en el Diario Oficial, el cual dará a conocer a la comunidad las características esenciales de la actuación de que se trate, la que se presumirá de derecho conocida desde la publicación del mencionado aviso.</p> <p>Transcurridos treinta días desde la publicación a que se refiere el inciso anterior, la Municipalidad, a petición de parte, emitirá un certificado en que deje constancia que, hasta la fecha de su emisión, no han ingresado reclamos ni se le han notificado judicialmente recursos que recaigan sobre la gestión publicitada.</p>			
<p style="text-align: center;">CODIGO DE AGUAS</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 5.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código de Aguas:</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 5 Lo ha suprimido.</p>	
<p style="text-align: center;">LIBRO SEGUNDO</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
DE LOS PROCEDIMIENTOS			
Título I DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
1.- Normas comunes			
<p>ARTICULO 130°- Toda cuestión o controversia relacionada con la adquisición o ejercicio de los derechos de aprovechamiento y que de acuerdo con este código sea de competencia de la Dirección General de Aguas, deberá presentarse ante la oficina de este servicio del lugar, o ante el Gobernador respectivo.</p> <p>La presentación y su tramitación se efectuará de acuerdo a las disposiciones de este párrafo, sin perjuicio de las normas particulares contenidas en los párrafos siguientes.</p>	<p>1. Agrégase en el artículo 130 el siguiente inciso final, nuevo:</p> <p>“Con todo, la Dirección General de Aguas podrá disponer de un sistema informático para recibir y tramitar digitalmente</p>		

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	toda presentación de cualquiera cuestión o controversia sometida a su conocimiento en virtud de este párrafo. Un reglamento fijará las condiciones aplicables a estas presentaciones.".		
2.- Normas Especiales			
b. De la construcción, modificación, cambio y unificación de bocatomas			
<p>ARTICULO 156°- Terminadas las obras, el interesado comunicará este hecho a la Dirección.</p> <p>Si las obras merecieran reparos, la Dirección General de Aguas ordenará que el interesado haga las modificaciones o las obras complementarias que determine dentro del plazo que fijará al efecto.</p>	<p>2. Agrégase en el artículo 156 el siguiente inciso final, nuevo:</p>		

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>“Si las obras no coincidieran con el punto preciso de la captación y/o de la restitución de las aguas determinados en la resolución que otorga el derecho de aprovechamiento, que reconoce el derecho de aprovechamiento o que aprueba su traslado, la Dirección, a solicitud de su titular, ajustará los puntos georeferenciados, en la medida que este ajuste no perjudique o menoscabe el medio ambiente o derechos de terceros. En caso contrario, se denegará la solicitud.”.</p>		
LIBRO TERCERO			
<p>Título I DE LA CONSTRUCCION DE CIERTAS OBRAS HIDRÁULICAS</p>			
<p>ARTICULO 295°- La Dirección General de Aguas otorgará la</p>	<p>3. En el artículo 295:</p> <p>a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:</p> <p>“Artículo 295.- La Dirección General de Aguas</p>		

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>autorización una vez aprobado el proyecto definitivo y siempre que haya comprobado que la obra no afectará la seguridad de terceros ni producirá la contaminación de las aguas.</p>	<p>otorgará la autorización de construcción y aprobará el proyecto definitivo, siempre que haya comprobado que la obra no afectará la seguridad de terceros ni producirá la contaminación de las aguas.”.</p> <p>b) Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero, pasando el inciso segundo a ser cuarto:</p> <p>“Asimismo, la Dirección General de Aguas recepcionará las obras siempre que éstas cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y hayan sido construidas conforme a los planos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección General de Aguas conforme a lo dispuesto en el artículo 294.</p> <p>Tanto para la aprobación del proyecto como para la</p>		

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Un reglamento especial fijará las condiciones técnicas que deberán cumplirse en el proyecto, construcción y operación de dichas obras.</p>	<p>recepción de las obras, el titular podrá acompañar un informe técnico emitido por revisores independientes, inscritos en el Registro de Revisores Independientes que mantenga la Dirección General de Aguas de conformidad con el artículo 134.".</p>		
<p>DECRETO 2385, DE 1996, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY NUM. 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES</p>			
<p>TITULO IV De los impuestos municipales</p>			
<p>Artículo 26.- Toda persona que inicie un giro o actividad gravada con patente municipal presentará, conjuntamente con la solicitud de autorización para funcionar en un local o lugar determinado, una</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>declaración jurada simple acerca del monto del capital propio del negocio, para los efectos del artículo 24. Asimismo, en los casos que corresponda deberán efectuar la declaración indicada en el artículo anterior.</p> <p>La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, de otros permisos que leyes especiales les exigieren, según sea el caso, y siempre que no sea necesario verificar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad. Sin perjuicio de</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>lo anterior, tratándose de patentes de profesionales y patentes de sociedades de profesionales, no se exigirá permiso alguno. Las limitaciones y autorizaciones señaladas no se aplicarán a la microempresa familiar. Con todo, sus actividades deberán sujetarse a lo dispuesto por el D.S. N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos. Se entenderá por microempresa familiar aquella que reúna los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar;</p> <p>b) Que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y</p> <p>c) Que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>La microempresa familiar señalada en el inciso segundo podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita, excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas.</p> <p>Para acogerse a los beneficios señalados, a los contemplados en los artículos 22 y 84 del D.L. N° 824, de 1974, Ley sobre Impuesto a la Renta, en los artículos 29 y siguientes del D.L. N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y demás que favorezcan a la microempresa, el interesado deberá inscribirse en la municipalidad respectiva y acompañará una declaración jurada en la que afirme que es legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrollará la actividad empresarial y que su actividad no produce contaminación. Si la vivienda es una unidad de un condominio, deberá contar con</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>la autorización del Comité de Administración respectivo.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo, la municipalidad deberá otorgar patente provisoria en forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador; b) Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el</p>	<p>Artículo 6.- Reemplázanse los incisos quinto y sexto del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, por los siguientes incisos quinto, sexto y séptimo, pasando el inciso séptimo a ser octavo, y así sucesivamente:</p> <p>“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo, la municipalidad deberá otorgar patente provisoria en forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador, si hubiere.</p> <p>b) Se acompañe autorización sanitaria, en</p>	<p>Artículo 6 Ha pasado a ser artículo 5, sin enmiendas.</p>	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 1989; c) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria, y d) Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso.</p>	<p>aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Salud.</p> <p>c) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria.</p> <p>d) Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso.</p> <p>Si transcurrido el plazo de dos años, contado desde el otorgamiento de la patente provisoria, los contribuyentes no cumplen con todas las exigencias legales que determinen para su funcionamiento, la municipalidad deberá decretar la clausura del</p>		

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Las municipalidades podrán otorgar patentes provisionarias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del inciso precedente, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate esté incorporada en la ordenanza que se dicte al efecto. Las municipalidades sólo podrán incorporar en dicha ordenanza los tipos de actividades previamente autorizadas por la autoridad competente, la que deberá señalar, además, las características y condiciones que aquellas deben cumplir. Las municipalidades deberán exigir el cumplimiento del requisito de que se trate dentro de un plazo determinado, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se otorgue la patente provisionaria.</p>	<p>establecimiento.</p> <p>Las municipalidades podrán otorgar patentes provisionarias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del inciso quinto, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate esté incorporada en la ordenanza que se dicta al efecto. Las municipalidades deberán exigir el cumplimiento del requisito de que se trate dentro de un plazo determinado, el cual no podrá exceder de dos años contado desde la fecha en que se otorgue la patente provisionaria.”.</p>		

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>En caso de que se rechazare la solicitud de autorización sanitaria a que se refiere la letra c) del inciso quinto o se rechazaren los permisos señalados en los incisos precedentes o hubiere vencido el plazo otorgado por la municipalidad para obtenerlos, la patente provisoria caducará de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.</p> <p>Cuando la actividad que vaya a realizar el contribuyente exigiere la verificación de condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad, esta verificación se hará dentro de los treinta días corridos siguientes al otorgamiento de la patente provisoria, debiendo manifestar la Dirección, dentro de dicho plazo, la existencia</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>de observaciones y condiciones que deban cumplirse para otorgar la patente definitiva. En caso de que hubiera transcurrido el plazo antes señalado y la municipalidad no hubiera concurrido, o habiendo concurrido no encontrare observaciones, la patente extendida provisoriamente se convertirá por el solo ministerio de la ley en definitiva, siempre que se hayan obtenido los permisos sanitarios correspondientes, debiendo la municipalidad extender la patente definitiva si fuere requerida al efecto. Asimismo, si existieren observaciones y éstas fueran subsanables, podrá la municipalidad declarar que la patente provisoria mantendrá dicho carácter por el tiempo que la Dirección de Obras le señale para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, plazo que no podrá</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>exceder de un año desde que la patente provisoria hubiere sido extendida. Asimismo, si las observaciones no fueren subsanables, o no hubieren sido subsanadas dentro del plazo dado por la municipalidad, la patente caducará de pleno derecho. Para los efectos de la clausura, la municipalidad podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, en caso de que la causa que impidiera subsanar las observaciones fuere la existencia de una declaratoria de utilidad pública sobre el inmueble en que haya de realizarse la actividad de que se trate, y la Dirección de Obras Municipales haya negado la solicitud efectuada por el propietario según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 458, del</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, la municipalidad deberá prorrogar la patente provisoria hasta que se cumpla el plazo de caducidad de dicha declaratoria. Al plazo anteriormente indicado deberá adicionarse, si fuere el caso, el plazo que la Dirección de Obras Municipales haya otorgado para subsanar las observaciones que haya efectuado, de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior.</p> <p>En caso de que la autorización sanitaria se haya obtenido en forma tácita, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7° del Código Sanitario, el contribuyente que solicita la patente deberá acompañar una declaración jurada indicando que la autoridad sanitaria no se pronunció dentro del plazo legal y acompañar además el</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>documento que acredite haber hecho la solicitud sanitaria de que se trata. Al que falseare la información a que se refiere este inciso o no cesare sus actividades cuando la patente hubiere caducado se le aplicarán las sanciones establecidas en el Título X de esta ley, sin perjuicio de las demás que sean aplicables por realizar declaraciones juradas falsas y por el incumplimiento de las normas sanitarias.</p> <p>En los casos de los incisos anteriores y para empresas que acrediten que su capital efectivo no excede de cinco mil unidades de fomento, las municipalidades podrán eximir del pago de las patentes provisorias u otorgar plazos para el pago de las mismas, de hasta doce cuotas mensuales reajustables. Las condiciones para otorgar exenciones o facilidades de pago de patentes provisorias se definirán a</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>través de ordenanzas, las que en ningún caso podrán establecer diferencias arbitrarias entre beneficiarios que desarrollen la misma actividad económica o que participen en el mismo sector o zona geográfica.</p> <p>La exención corresponderá al año que dure la patente provisoria.</p>			
<p>DECRETO CON FUERZA DE LEY 1, DE 2000, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.575, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO</p>	<p>Artículo 7.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:</p>	<p>Artículo 7 Ha pasado a ser artículo 6, modificado como sigue:</p>	
<p>TITULO I Normas Generales</p>			
<p>Artículo 5°.- Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.</p> <p>Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.</p>	<p>1. Agrégase el siguiente inciso tercero al artículo 5:</p> <p>“Para los efectos del debido cumplimiento de los principios a los que se refiere el inciso anterior, todos los órganos del Estado señalados en el artículo 1 podrán celebrar convenios interadministrativos, cualquiera sea su denominación, en los términos a que se refiere el Título II.”.</p>		
<p>TITULO II Normas Especiales</p>			
<p>Párrafo 1° De la Organización y</p>			

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
Funcionamiento			
<p>Artículo 38.- En aquellos lugares donde no exista un determinado servicio público, las funciones de éste podrán ser asumidas por otro. Para tal efecto, deberá celebrarse un convenio entre los jefes superiores de los servicios, aprobado por decreto supremo suscrito por los Ministros correspondientes. Tratándose de convenios de los servicios a que se refiere el Artículo 30, éstos serán aprobados por resolución del respectivo Intendente.</p>	<p style="text-align: center;">2. Agréganse al artículo 38 los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto:</p> <p style="text-align: center;">“Asimismo, dos o más servicios públicos podrán celebrar los convenios que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus fines respectivos, previa aprobación por decreto suscrito por los ministros correspondientes,</p>	<p style="text-align: center;">Número 2 Lo ha reemplazado por el siguiente:</p> <p style="text-align: center;">“2. Incorpórase en el artículo 38 el siguiente inciso segundo:</p> <p style="text-align: center;">“Asimismo, en virtud del principio de coordinación, dos o más servicios públicos podrán celebrar los convenios que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus fines respectivos, previa aprobación por decreto suscrito por los</p>	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".</p> <p>Los convenios serán obligatorios para los servicios que concurran a él, y no podrán ser dejados sin efecto sino por mutuo acuerdo o por causas legales. Cuando corresponda, el cumplimiento de los convenios de que trata este artículo deberá ser incluido en los convenios de desempeño que suscriba el jefe superior.</p> <p>Las discrepancias que surjan respecto de los términos del convenio o su ejecución serán resueltas conforme a lo dispuesto en el artículo 39. El incumplimiento del convenio constituirá una infracción del deber de probidad."</p>	<p>ministros correspondientes, bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República"."."</p>	
	Disposiciones transitorias	Disposiciones transitorias	
	Artículo primero.- El	Artículo primero - En la primera oración,	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará, en lo que les corresponda, con cargo a los presupuestos de las Partidas incluidas en el articulado. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva en cada Partida.</p>	<p>ha sustituido el artículo "el" por "su"; ha suprimido la voz "presupuestario", y ha reemplazado la frase "les corresponda, con cargo a los presupuestos de las Partidas incluidas en el articulado", por la siguiente: "corresponda, con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuestos del Sector Público".</p> <p>- En la segunda oración, ha reemplazado la frase "dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos", por la siguiente: "la parte del gasto que no se pudiere financiar con cargo a dichas partidas".</p>	
	<p>Artículo segundo.- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo establecerá, mediante decreto, la gradualidad de incorporación de las direcciones de Obras</p>		

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Municipales a la plataforma digital a que se refiere el artículo 4 de esta ley, pudiendo distinguir entre los distintos tipos de trámites.".		
	<p>Hago presente a V.E. que los artículos 6 y 7 del proyecto de ley fueron aprobados, en general, con el voto afirmativo de 99 diputados, en tanto que, en particular, el artículo 6 fue aprobado con 89 votos afirmativos y el artículo 7 lo fue con 115 votos a favor; en todos los casos anteriores respecto de un total de 155 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.</p>	<p>Hago presente a Vuestra Excelencia que esta iniciativa de ley fue aprobada en general con el voto favorable de 29 senadores de un total 43 en ejercicio.</p> <p>En particular, las siguientes normas del proyecto fueron aprobadas del modo que sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El artículo 5 (artículo 6 de la Cámara de Diputados) y los numerales 1 y 2 del artículo 6 (artículo 7 de la Cámara de Diputados) fueron aprobados con el voto favorable de 26 senadores.</li> <li>- El numeral 2, nuevo, del artículo 4 fue aprobado con</li> </ul>	

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE  
SUPERAR LAS DISCREPANCIAS PRODUCIDAS ENTRE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN  
BOLETÍN N° 11.747-03**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO, EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TERCER TRÁMITE	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>el voto favorable de 25 senadores.</p> <p>En todos los casos de un total de 42 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.</p> <p style="text-align: center;">- - -</p>	